



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia de Sociedades de Auditoría
“Año de la Infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

R.U.C. : N° 20304117142
Representante Legal : CPC Alvaro Carrillo Mayanga - Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

Domicilio Legal

Dirección : Jr. Ucayali N° 388 - Lima
Teléfono : 426-7800 426-2395 426-6488
Correo Electrónico : defensor@defensoria.gob.pe
Portal Electrónico : portal.defensoria.gob.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes

La Defensoría del Pueblo es un organismo autónomo del Estado, con rango constitucional, creado mediante la Constitución Política del Perú de 1993, en los artículos 161° y 162°. La correspondiente Ley Orgánica, Ley N° 26520, se promulgó el 04 de agosto de 1995.

El primer Defensor del Pueblo, fue elegido por el Congreso de la República el 28 de marzo de 1996, posteriormente se ratificó mediante la resolución legislativa N° 16584 del 1° de abril de 1998, la cual fue ratificada por el Presidente de la República. Se iniciaron las actividades institucionales de atención al público, el 11 de septiembre de 1996.

Mediante Resolución Defensorial N° 66-2000/DP del 28 de noviembre del 2000, el Defensor del Pueblo Jorge Santistevan de Noriega renunció al cargo y mediante el mismo documento encomendó las funciones de Defensor del Pueblo al doctor Walter Albán Peralta, Primer Adjunto al Defensor del Pueblo, a partir del 29 de noviembre del 2000. El Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 007-2005-CR ha designado Defensora del Pueblo a la Srta. Beatriz Merino Lucero.

Base Legal de la Entidad

- o Constitución Política del Perú, de 1993, artículos 161° y 162°.
- o Ley N° 26520, del 04 de Agosto de 1995, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- o Resolución Defensorial N° 032-99/DP del 21 de julio de 1999 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones vigente a partir del 22 de julio de 1999.
- o Resolución Defensorial N° 25-2000/DP del 25 de abril de 2000 que modifica el Reglamento de Organización y Funciones anterior.
- o Resolución Defensorial N° 12-2001/DP del 05 de abril de 2001 que modifica el Reglamento de Organización y Funciones anterior.
- o Resolución Defensorial N° 018-2005/DP del 28 de agosto de 2005 que aprueba el reglamento de Organización y Funciones vigente a partir del 28 de agosto de 2005.

Presupuesto

La Defensoría del Pueblo, en cuanto a presupuesto se encuentra comprendida en el Volumen 01 - Gobierno Central, Pliego 020. Financia su presupuesto, con los ingresos que le asigna el Tesoro Público, Ministerio de Economía y Finanzas y complementariamente con recursos de donaciones provenientes de la cooperación internacional.

El monto del presupuesto inicial de apertura – PIA para el año 2005 ha sido de S/. 21'121,392 (veintiún millones ciento veintiún mil trescientos noventa y dos nuevos soles). Al cierre de septiembre 2005, el presupuesto modificado es de S/. 33'365,485.

Régimen Laboral

Mediante la Ley N° 26602 del 09 de mayo de 1996, se dispuso que el personal que ingrese a laborar a la entidad, este comprendido en el régimen laboral de la actividad privada.

Sin embargo como en la mayoría de las entidades del estado existe personal que presta servicios bajo la modalidad de contrato de locación de servicios.

Finalidad

De acuerdo al mandato constitucional, a la Defensoría del Pueblo le corresponde defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

Misión

Defender los derechos de la persona ante las instituciones del Estado, supervisando el cumplimiento de los deberes de las autoridades, funcionarios y servidores públicos. Promover a tal efecto la eficiencia, transparencia y el buen gobierno, fortaleciendo los mecanismos de rendición de cuentas de quienes

ejercen la función pública.

Visión

Ser la institución líder en la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales y en el fortalecimiento de la institucionalidad democrática en el ámbito nacional.

Organización

Desde el inicio de actividades la entidad ha tenido cinco organizaciones formales. El actual Reglamento de Organización y Funciones, se aprobó mediante Resolución Defensorial N° 018-2005/DP del 15 de agosto de 2005 vigente a partir del 19 de agosto de 2005, y consta de 05 Títulos, 36 Artículos y 03 Disposiciones Transitorias.

Oficina de Administración y Finanzas

La actual Oficina de Administración y Finanzas, es el órgano encargado de dirigir y coordinar la ejecución de las actividades de las áreas administrativas, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Dicha oficina se encarga de conducir los sistemas administrativos y procesos de las áreas de: Logística, Contabilidad, Tesorería, Personal y de Trámite Documentario y Archivo.

La oficina durante el año 2005, está siendo conducida por el CPC. Alvaro Carrillo Mayanga, quien fuera designado como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas a partir del 01 de enero de 2003, mediante Resolución Defensorial N° 042-2002/DP del 30 de diciembre del 2002.

Actividad Principal

La principal actividad de la entidad consiste en brindar un servicio gratuito, no solo a los ciudadanos peruanos, sino a cualquier persona de cualquier nacionalidad, en la defensa de derechos constitucionales y fundamentales; en la supervisión de cumplimiento de deberes de la administración estatal y la prestación de servicios públicos.

Como organismo del Estado que brinda un servicio fundamental, no genera ingresos y el servicio que brinda a la colectividad es totalmente gratuito y se financia principalmente con recursos del Tesoro Público y en menor medida con recursos de donaciones provenientes de la cooperación internacional.

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

La principal actividad bajo examen será la gestión administrativa. Con esta denominación se entiende a la parte de la organización de la entidad que realiza la función de administración. Se comprende a los órganos de apoyo, que deben procurar la adquisición de los bienes y servicios necesarios y la adecuada utilización de bienes y recursos para la marcha operativa institucional, las

operaciones de ejecución, control y registro de dichas operaciones y el manejo de personal y trámite documentario.

La siguiente actividad principal bajo examen es la captación, utilización y rendición de cuentas de los recursos que se perciben como donación de la cooperación internacional.

Al respecto debe indicarse que la Defensoría del Pueblo, por la naturaleza de sus funciones, desde su creación recibe importantes donaciones como apoyo de la cooperación internacional, que pueden llegar al 50% del presupuesto institucional anual. Toda la cooperación es recibida como donación y en ningún caso se trata de una operación de préstamo o endeudamiento público interno o externo.

Esta clase de operaciones se realiza bajo un ordenamiento legal especial y por lo tanto se requiere que los auditores tengan una preparación y experiencia básica acumulada con la experiencia, para poder realizar una auditoría efectiva.

La tercera actividad principal es la informática donde la entidad cuenta con sistemas en constante ampliación y renovación porque actualmente labora en la entidad un aproximado de 550 personas a nivel nacional.

Debe precisarse que la entidad en todos los nueve años de sus actividades no ha realizado ninguna obra de construcción civil, por lo que este aspecto de obra pública no es materia de la auditoría.

Si bien existen otros aspectos de la auditoría a ser realizada, estos no requieren de particular mención ya que no se trata de una entidad que debe cumplir muchos fines o sea una entidad muy grande en términos de complejidad y operaciones. Los recursos utilizados en un ejercicio alcanzan los 30 millones de soles aproximadamente.

La entidad actualmente trabaja con un total de 550 personas, contando personal en planilla, servicios no personales, personal de apoyo y practicantes y cecigristas.

Las adquisiciones por su magnitud no llegan al monto suficiente para efectuarlas bajo la modalidad de licitación, llegando solamente a realizarse seis o siete concursos públicos al año.

c. Áreas críticas a evaluar.

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

Además se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Abastecimiento / Logística.

El abastecimiento de bienes y servicios continúa siendo el área crítica de la entidad, a pesar de haberse producido mejoras. Las distintas acciones de auditoría realizadas han observado muchos defectos y deficiencias operativas, desde el inicio de las actividades institucionales, habiendo disminuido en el último año.

El sistema de abastecimiento opera en la entidad en el área de logística que es un área dependiente de la Oficina de administración y finanzas.

Cooperación Internacional

Esta área es considerada crítica pero en cuanto a la especialidad y complejidad del tema.

Se trata de donaciones de recursos principalmente de dinero en efectivo entregado por agencias de cooperación de gobiernos para apoyar los fines y objetivos de la Defensoría del Pueblo. En algunos casos se trata de recursos incorporados al presupuesto institucional.

En tal sentido existen normas y acuerdos de derecho internacional y de legislación nacional que debe aplicarse por lo que el auditor requiere de especial atención y preparación para poder actuar en un tema tan especializado.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera - Operativa

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2005

e. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por la Defensoría del Pueblo al 31.DIC.2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria, preparada por la Defensoría del Pueblo al 31.DIC.2005, para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivos de aspectos operativos

- e.3 Evaluar la gestión de la entidad en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001, con incidencia en las Gerencias de la Sede Central y de las Unidades Operativas Abancay, Santa y Tacna.
- e.4 Evaluar si el sistema informático y las adquisiciones de este tipo como equipos, software, repuestos que se adquirió para la entidad, se adecuan a los requerimientos necesarios y si los costos asumidos son razonables frente al bien adquirido, verificando que las diferentes unidades operativas se encuentren interconectadas, a fin de que exista un óptimo aprovechamiento del sistema.
- e.5 Evaluar la adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración), a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.
- e.6 Evaluar si los convenios suscritos por la entidad se han efectuado en concordancia con la normativa legal aplicable, determinando el cumplimiento de las cláusulas que en ellos se estipulan.
- e.7 Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos, así como las erogaciones por esos servicios.

- e.8 Evaluar los controles implantados por la Defensoría del Pueblo respecto a las donaciones (Cooperación Internacional) recibidas en el ejercicio a examinar, en función a propiedad, uso y destino, estableciendo su correcta utilización y registro contable.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la Defensoría del Pueblo los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Tres (03) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Tres (03) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos.
- Tres (03) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La Auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en la sede de la defensoría del Pueblo, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos, y Examen Especial a la Información Presupuestaria: A los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria, así como otra información que se requieran para cumplir con su labor, serán entregados a la Sociedad designada el día de inicio del examen.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	37,000.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	7,030.00
TOTAL	S/.	44,030.00

Son: Cuarenta y cuatro mil treinta y 00/100 Nuevos Soles.

Como el alcance y necesidades del examen no lo requieren, no se consigna monto alguno para otros gastos tales como: viáticos, pasajes, movilidad local, etc., por cuanto no existe la necesidad de realizar desplazamiento de personal al estar toda la información concentrada en Lima y en la sede central.

La Defensoría del Pueblo, efectuará el pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.
- Un (01) Especialista en Cooperación Internacional.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de la Defensoría del Pueblo:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

j. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **Abog. Guillermo Horruitiner Martínez** – Jefe del Órgano de Control Institucional.

Dicho representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría..... con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr..... con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustentan para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- **LOS AUDITORES** se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a **LOS AUDITORES** la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así

como a las demás normas aplicables a la Entidad por *los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.) CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.*

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62º y 65º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.

En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil cinco.